

**2905** *RESOLUCION de 3 de octubre de 2002, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se renueva la acreditación de laboratorio de ensayo para el control de la calidad de la edificación al laboratorio Terracontrol, S. L., en el área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo.*

Con fecha 25 de septiembre de 2001, se presentó escrito por D. José Antonio Ballesteros Estela en la que actuando como representante de Terracontrol, S. L., solicitaba que a dicho laboratorio, sito en Zaragoza, Carretera de Logroño, Polígono Europa 2, nave 15 le sea renovada la acreditación en el área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo.

Con fecha 18 de junio de 2002, previa inspección para la renovación de la acreditación del laboratorio Terracontrol, S. L. en el área antes indicada, se extiende acta de cumplimiento de la normativa técnica y de los ensayos precisos que para las acreditaciones vienen previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1230/89 de 13 de octubre.

Con fecha 24 de julio de 2002, se propone por el Jefe de la Sección de Arquitectura Bioclimática, Calidad Edificación y Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tras girar visita de inspección, la renovación de la acreditación del laboratorio Terracontrol, S. L., en el área solicitada.

Por el laboratorio Terracontrol, S. L., se cumple con al normativa de carácter técnico a efectos de la acreditación dados lo informes emitidos por la Sección de Arquitectura Bioclimática, Calidad Edificación y Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dicha normativa se encuentra recogida en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre y el Decreto 86/1990, de 5 de junio de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de la edificación y demás normas aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/1990, de 5 de junio, es Organismo acreditador en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de las competencias asumidas según Decreto 97/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resuelve:

*Primero.*—Renovar la acreditación al Laboratorio Terracontrol, S. L., sito en Zaragoza, carretera Logroño, polígono Europa 2, nave 15, en el área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo.

*Segundo.*—Ordenar la inscripción de la presente renovación de la acreditación en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Aragón de laboratorios de ensayos acreditados y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Tercero.*—Dar traslado a la Dirección General para la Arquitectura y la Vivienda del Ministerio de Fomento, la presente resolución, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, como prevén los artículos 16 y 17 del Anexo al Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, y en concordancia con el Decreto 86/1990 de 5 de junio de la Diputación General de Aragón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la

Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Zaragoza a 3 de octubre de 2002.

**El Director General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
VICENTE PIÑEIRO ADAN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**2906** *ACUERDO de 5 de noviembre de 2002, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de modificación del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y se somete a información pública.*

El Consejero de Agricultura ha instado la iniciación del procedimiento de modificación de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, aportando un Proyecto de modificación elaborado por la Dirección General de Producción Agraria y copia de los escritos dirigidos a las Direcciones Generales de Urbanismo y de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, justificando la modificación propuesta, así como los informes favorables emitidos por ambas Direcciones generales.

Por una parte, el Proyecto de modificación prevé, en un artículo único, añadir un apartado 3 al artículo 9 de la Directriz Parcial Sectorial sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, del siguiente tenor: «3. El plazo previsto en el apartado 1 de este artículo para solicitar la regularización jurídica administrativa de las explotaciones en situación especial situadas en los cascos urbanos podrá excepcionalmente ser ampliado por un periodo de un año para aquellos casos en los que por razones debidamente justificadas se estime conveniente por el Ayuntamiento competente».

Dicha ampliación excepcional del plazo previsto para solicitar la regularización de las explotaciones en situación especial ubicadas en los cascos urbanos parece acorde con el contenido de la Ley 7/1998, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, cuyo epígrafe 193 dispone el Fomento de la salida de las explotaciones ganaderas de los cascos urbanos, y con los objetivos del propio Decreto 200/1997, que pretende compeler a los titulares de las explotaciones situadas en los cascos urbanos para que soliciten la regularización en un holgado plazo de cinco años.

En su virtud, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002,

**ACUERDA:**

*Primero.*—Iniciar el proceso de modificación del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, a instancia del Departamento de Agricultura, competente en materia de ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones ganaderas, con el alcance y en los términos contenidos en el anexo al presente acuerdo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre de Ordenación del Territorio, y a lo dispuesto en artículo 32 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*—Someter a información pública el Proyecto de

modificación del Decreto 200/1997 elaborado por el Departamento de Agricultura que figura en el anexo, por término de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», y mediante anuncio en uno de los periódicos de mayor circulación en las tres provincias aragonesas, así como someter el mismo a la consideración de la Delegación del Gobierno en Aragón, de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias, y a la Asociación Aragonesa de Municipios, para que formulen cuantas alegaciones o sugerencias estimen oportunas, dentro del mismo plazo de un mes. Las alegaciones al Proyecto de modificación podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en los lugares establecidos por la Orden de 20 de diciembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*—Finalizadas las consultas e información pública, se elaborará el Proyecto definitivo de modificación, el cual, previo informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio, se someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

*Cuarto.*—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que precise la aplicación y desarrollo de este acuerdo

*Quinto.*—Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de noviembre de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

#### ANEXO

### PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 200/1997, DE 9 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARCIALES SECTORIALES SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES GANADERAS.

El Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, vino a aprobar las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e instalaciones Ganaderas, siendo éstas un instrumento previsto en la Ley de Ordenación del Territorio que permite implementar las políticas sectoriales, en este caso la ordenación de la actividad ganadera, con la ordenación del territorio.

En el artículo primero de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas se contemplan los distintos objetivos perseguidos con su aprobación, y entre ellos hay que destacar el establecimiento de los criterios en materia de emplazamiento y localización territorial de las instalaciones y explotaciones ganaderas, con pleno respeto a la autonomía municipal así como la fijación de las normas mínimas higiénico sanitarias y la instrumentación de un procedimiento y unos plazos para la regularización jurídico-administrativa de las explotaciones ganaderas registradas sanitariamente pero que carecen de la preceptiva licencia municipal.

La articulación de dichos contenidos supuso que en la regulación del proceso de regularización se estableciese un límite temporal para solicitar ésta, que en el caso de las llamadas explotaciones «en situación especial» situadas en los casos urbanos se concretó en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de las Directrices Parciales Sectoriales. Su

próxima expiración ha conllevado a considerar la conveniencia de permitir a los Ayuntamientos, por ser la Administración municipal la competente para otorgar las preceptivas licencias, la posibilidad de ampliarlo si bien con carácter excepcional, es decir, en supuestos debidamente motivados en los que concurren circunstancias que justifican permitir una prórroga del plazo antes que dar lugar al fin de una actividad económica.

En su virtud y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre de Ordenación del Territorio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002, dispongo:

*Artículo único.*—Se aprueba la modificación de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, añadiendo un apartado 3 al artículo 9 de las citadas Directrices Parciales con el siguiente contenido:

«3.—El plazo previsto en el apartado 1 de este artículo para solicitar la regulación jurídico administrativa de las explotaciones en situación especial situadas en los cascos urbanos podrá excepcionalmente ser ampliado por un periodo de un año para aquellos casos en los que por razones debidamente justificadas se estime conveniente por el Ayuntamiento competente».

*Disposición Final Única.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

**2907** *ORDEN de 15 de octubre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se adjudica una beca de carácter postdoctoral, adscrita al Servicio de Investigación Agroalimentaria de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura. Convocada por Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Agricultura.*

Por Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 107 de 9 de septiembre de 2002, se convocó una beca de carácter postdoctoral, adscrita al Servicio de Investigación Agroalimentaria de la Dirección de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura, en la siguiente materia:

1.—Hidrología superficial y calidad del agua.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, y habiéndose valorado las solicitudes de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la convocatoria y de acuerdo con el Acta de Reunión celebrada por la Comisión de Selección, resuelvo:

Adjudicar la citada beca de carácter postdoctoral, en la cuantía y condiciones establecidas en la convocatoria, al siguiente aspirante:

D. Daniel Isidoro Ramírez

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (D.L. 2/2001, de 3 de julio), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Agricultura en el plazo de un mes.

Zaragoza a 15 de octubre de 2002.

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**